



ACUERDO FEMP-COMITÉ DE EMPRESA

Madrid, 15 de enero de 2013

Con el propósito de contribuir a la contención y optimización del gasto de la FEMP y de continuar favoreciendo la estabilidad en el empleo, la Dirección de la Federación, en nombre de ésta, y su Comité de Empresa, acuerdan:

1. Aplicar una rebaja salarial, conforme a la tabla correlativa, que se aplicará con carácter permanente desde el 1 de enero de 2013:

Categorías	% Reducción
Directores Generales	- 6,00% en todos los conceptos
Trabajadores con complementos por importe superior al complemento de subdirector	- 4,00% en todos los conceptos (*)
Subdirectores	- 4,00% en todos los conceptos (*)
Titulados superiores y Directores de área	- 4,00% en todos los conceptos (*)
Técnicos de gestión y Técnicos auxiliares	- 4,00% en todos los conceptos (*)
Jefes Administrativos	- 4,00% en todos los conceptos (*)
Administrativos	- 3,25% en sueldo base - 4,00% en trienios, ayuda al transporte y complementos (*)
Auxiliares Administrativos	- 2,25 % en sueldo base - 4,00% en trienios y ayuda al transporte y complementos (*)

(*) Salvo los complementos por trabajos de superior categoría (CTS) que se seguirán calculando conforme a lo que establece el artículo 28.3 del Convenio Colectivo.

2. Además, la aplicación del acuerdo precedente, supone:

- La suspensión de la aplicación durante el año 2013 de la cláusula de revisión salarial prevista en el artículo 30 del Convenio Colectivo de la FEMP.



- Que durante el año 2013, la Ayuda al Transporte que mensualmente tienen derecho a percibir todos los trabajadores de la FEMP quede fijada en 70,51 €. No obstante, si en dicho ejercicio el coste de los abonos mensuales de las categorías A, B1, B2, B3, C1 y C2 del Consorcio de Transportes de Madrid se incrementa en su conjunto por encima del 3,00 %, la cantidad a percibir como Ayuda al Transporte se incrementará en lo que exceda de dicho porcentaje con un límite del 6%."

3. Constituir, en el mes de enero de 2013, una Comisión Empresa-Comité de Empresa que desarrolle el compromiso de abordar el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de una política de recursos humanos para todo el personal de la FEMP que incluya la carrera profesional vertical y horizontal, la formación, etc. y las demás cuestiones recogidas en los acuerdos del Comité de Empresa de 19 de diciembre de 2012 (Medidas de conciliación de la vida familiar y profesional, flexibilización de las vacaciones de verano...) para su correspondiente estudio y análisis. Ello sin perjuicio de las que puedan ser abordadas por la Comisión Mixta, prevista en el artículo 6 del Convenio Colectivo de la FEMP, en función de la competencias que dicho Convenio le atribuye.

